



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 252-2014-UNAM

Moquegua, 12 de mayo del 2014

VISTO:

El Informe N° 150-2013-CPCE-OSLP/UNAM de fecha 19 de noviembre del 2013; Informe N° 0805-2013-OIGP/UNAM de fecha 04 de diciembre de 2013; Informe N° 1773-2013-OLOG-VPAD/CO-UNAM de fecha 18 de diciembre de 2013; Hoja de Coordinación N° 121-2014-OIGP/UNAM de fecha 13 de febrero de 2014; Informe N° 003-2014/PCM-SEGE-PRES-UNAM de fecha 25 de marzo de 2014; Hoja de Coordinación N° 098-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 07 de abril de 2014; Hoja de Coordinación N° 437-2014-OPD/UNAM de fecha 22 de abril de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31/03/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 150-2013-CPCE-OSLP/UNAM de fecha 19 de noviembre de 2013, la Ing. CARMELA PENELOPE CENTENO ESPINOZA-Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la Presidenta de la Comisión Organizadora que se ha procedido a la revisión de los documentos concernientes a la rebaja de compromiso por el servicio de elaboración de emblema UNAM en el frontis de ingreso a la Universidad en la Sede Ilo. De los documentos revisados que acompañan al informe N°0683-2013-OIGP/UNAM, debo indicar que en la visita e inspección realizada a las instalaciones del CEPRE ILO (14 de noviembre de 2013), se ha verificado la instalación de letras metálicas por la Empresa de Servicios Generales DILSA S.A.C. en el frontis de la infraestructura del CEPRE-ILO (ingreso), tal como se describe en la Orden de Servicio N° 000078-2012, que corresponde realizar la rebaja del compromiso deduciendo s/. 700.00 al monto original.

Que de lo informado por el Residente de Obra, se constató que el servicio brindado por Industrias Alvarado S.A.C. por concepto de Elaboración emblema UNAM en el frontis del ingreso incluye instalación, no fue incluido ya que dicho servicio era de elaboración e instalación, sin embargo sólo cumplió con la elaboración del emblema y no la instalación; por lo que como solicita el residente debe realizarse la conformidad al servicio con la rebaja respectiva por el monto de s/. 700.00, dándose conformidad por el pago único de elaboración del emblema UNAM ILO, por el monto final a pagar de s/. 2,368.00 nuevos soles tal como lo solicita el Residente.

Que, mediante Informe N° 003-2014/PCM-SEGE-PRES-UNAM de fecha 25 de marzo de 2014, la Abog. Indira Paola Cuevas Machaca de la Oficina de Secretaría General, previo análisis del Expediente revisado, indica que se tiene una certificación presupuestal por el monto total de s/. 3,068.00 nuevos soles, pero no existe la certificación presupuestal por el monto de s/. 2,368.00, monto deducido del primero; motivo por el cual no se puede elaborar la Resolución de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Industrial Alvarado S.A.C.

Que, conforme a la Hoja de Coordinación N° 437-2014-OPD/UNAM de fecha 22 de abril de 2014, el jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo emite la Certificación de reconocimiento de deuda a favor de Industrias Alvarado S.A.C., por los servicios de elaboración de emblema de la UNAM-Sede Ilo.

Que, la ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su Artículo 37° "Tratamiento de los Compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal", numeral 37.1 establece que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa evaluación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. (...).

Que, asimismo, el numeral 37.2 de la norma acotada señala que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

37.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra.

Que, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y la sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31/03/2014; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 2,368.00 nuevos soles, a favor de la empresa INDUSTRIAS ALVARADO S.A.C., del ejercicio presupuestal 2013, por los servicios prestados en la elaboración del emblema UNAM- Sede Ilo, tal como se aprecia de la Certificación Presupuestal que se detalla:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Costo de construcción por a.d. servicios	036	262225	18	2,368.00	581

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente acto Resolutivo a las instancias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interes
OTIN
Arch.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUEQUIPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicandro Sánchez Peña
SECRETARIO GENERAL